



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Corrientes, 30 de Abril de 2026.

DECLARACIÓN N°: 91

VISTO:

El Artículo 29, Inciso 57) de la Carta Orgánica Municipal (COM) de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Santa Fe el 1 de mayo de 1853 se sanciona la Constitución Nacional, fruto de una larga lucha que proviene desde 1819 y el enfrentamiento de las provincias.

Que, lograron unirse y dictar la Norma fundamental, basada en el sistema representativo, republicano, federal y cuyos fundamentos fue aportado por Juan Bautista Alberdi.

Que, el actual texto es fruto de la reforma de 1994, mantiene los principios del constitucionalismo social sancionados en la reforma de 1949 y fijados definitivamente en la reforma de 1958.

Que, se incorpora a los partidos políticos como parte del régimen constitucional, establece nuevos derechos políticos y formas de petición directa de la ciudadanía.

Que, establece la protección del medio ambiente, el reconocimiento a los pueblos indígenas argentinos, su amparo y cuidado.

Que, se establece el derecho de los consumidores.

Que, se establece el derecho de amparo, se sanciona cualquier forma de discriminación, se establece el Habeas Data, es decir la protección de los datos y el Habeas Corpus, la defensa de la libertad ambulatoria.

Que, se modifica el régimen institucional con el agregado del Jefe de Gabinete, se establece la reelección presidencial por dos periodos consecutivos y en la elección directa se agrega un tercer senador por la minoría y se establece la elección directa de los senadores. Se otorga rango constitucional al Consejo de la Magistratura.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA – NUNCA MAS”
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

Corrientes, 30 de Abril de 2026.

DECLARACIÓN N°: 91

Que, se agrega la posibilidad de la reforma constitucional por enmienda.

Que, incorporan los derechos humanos, mediante el agregado de los tratados internacionales.

Que, en virtud del Artículo 29, Inciso 57) de la COM de la Ciudad de Corrientes, es facultad del Honorable Concejo Deliberante (HCD) “Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales”.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

“Commemoración de la Sanción de la Constitución Nacional”

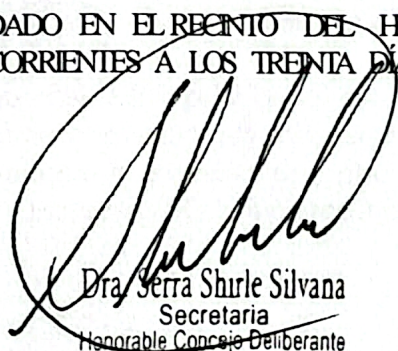
ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, la Commemoración de los 173 años de la Sanción de la Constitución Nacional, en la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

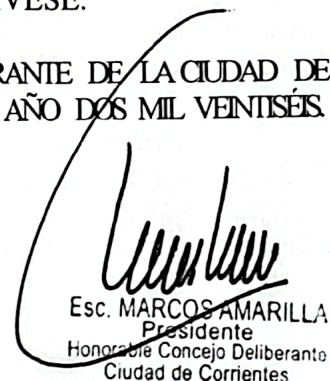
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

B. CCA

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes